



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Villandiego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 3 de julio de 2023, sobre modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en Villandiego en los términos en que figura en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,51 euros por vivienda o local.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de desagüe, se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de cuota fija y de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas anuales:

Tarifa 1. Uso doméstico:

- Cuota de servicio al año hasta 80 m³: 24 euros.
- Exceso de 80 m³ a 120 m³ cada m³: 0,50 euros.
- Exceso de más de 120 m³: 0,80 euros.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 80 m³: 24 euros.
- Exceso cada m³: 0,50 euros.
- Exceso de más de 120 m³: 0,80 euros.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 900 m³: 100 euros.
- Exceso, cada m³: 0,20 euros.



Tarifa 4. Servicio de agua para obra sin contador a razón de 10 euros al mes.

Tarifa 5. El aprovechamiento sin contador, la negativa a dejar efectuar la lectura o contador averiado 1.000,00 euros.

Debido al uso excesivo de agua en época estival se tomarán lecturas de agua de mayo a septiembre pudiéndose adoptar las medidas oportunas para evitar abusos.

A las tarifas anteriores se añadirá el IVA correspondiente.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al señor alcalde pedáneo para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

A 5 de septiembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Enrique García Santamaría